

Expediente: 1963/25

Carátula: **JIMENEZ BEATRIZ DEL VALLE Y OTROS C/ ALVA JIMENEZ DE DIOZQUEZ Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **08/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27316206013 - *JIMENEZ, Beatriz del Valle*-ACTOR/A

27316206013 - *ORTIZ, Andrea Alejandra*-ACTOR/A

90000000000 - *Alva Jimenez de Diozquez*, -DEMANDADO/A

90000000000 - *Antonio Lazaro Jimenez*, -DEMANDADO/A

90000000000 - *Clara Jimenez*, -DEMANDADO/A

90000000000 - *Lindaura Ignacia Jimenez*, -DEMANDADO/A

90000000000 - *Aleida Jimenez*, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1963/25



H102315493552

CAUSA: JIMENEZ BEATRIZ DEL VALLE Y OTROS c/ ALVA JIMENEZ DE DIOZQUEZ Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Expte. N° 1963/25. Juzgado Civil y Comercial Común IX nom.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - CUMPLIO PREVIO - POR: LLANO, LILIANA AZUCENA - 05/05/2025 12:59: Ténganse por cumplidos los recaudos previos requeridos, proveyendo el presente escrito y el escrito de demanda de fecha 28/04/2025 se dispone:

1) Se tiene por presentada a la letrada Liliana Azucena Llano -MP 7260- como abogada apoderada de **Beatriz del Valle Jiménez, DNI N° 16.766.736** y **Andrea Alejandra Ortiz, DNI N° 36.511.169**, en mérito al instrumento acompañado. Por denunciado el domicilio real y por constituido el domicilio digital, por cumplidos los recaudos legales, se le otorga intervención de ley. **Acompañe la presentante tasa de justicia por apersonamiento profesional, bonos profesionales y aportes Ley N° 6059.**

2) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) Conforme a lo dispuesto en el art. 475 del CPCCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso ordinario.

4) Atento lo dispuesto por el art. 1905 del Código Civil y Comercial, y Art. 477 inc. 2 Procesal, se dispone la ANOTACIÓN REGISTRAL DE LA LITIS, del inmueble ubicado en en el Departamento Leales, Localidad Estación Araoz, Ruta Provincial N° 302, **inscripto en el Registro Inmobiliario bajo la Matrícula Registral: L - 5241, Padrón N° 89421, Nomenclatura Catastral: C II, S B, L 294, Parcela 258B; Matrícula Catastral 24515; Padrón N° 188174, Nomenclatura Catastral: C II, S B, L 294, Parcela 260A;**

Matrícula Catastral 24515; Padrón N° 89423, Nomenclatura Catastral: C II, S B, L 294, Parcela 260B; Matrícula Catastral 24515 y Padrón N° 89424, Nomenclatura Catastral: C II, S B, L 294, Parcela 261A; Matrícula Catastral 24515. Líbrese oficio al Registro Inmobiliario. Se faculta para su diligenciamiento y a firmar la minuta correspondiente a la letrada LLANO OCAMPO, LILIANA AZUCENA - M.P. N°7260 y/o a quien ella designe.

5) Proceda la parte actora a la instalación y mantenimiento en el inmueble objeto del proceso, de un cartel indicativo, durante todo el tiempo que dure el juicio y en un lugar visible. El cartel no podrá ser inferior a dos (2) metros de ancho por un metro y medio (1,5) de alto, y deberá contener todas las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, a saber: carátula, número de expediente, radicación, juez y secretaria actuantes. Confeccionado el cartel, informe al Juzgado para que se libre mandamiento al Sr. Oficial de Justicia o Juez de Paz según corresponda, para que se constate su colocación (art. 477 inc. 3 Procesal).

6) Líbrese oficio a Catastro Parcelario de la Provincia de Tucumán, para que informe la valuación fiscal del inmueble objeto de esta acción, para el cálculo y reposición de la tasa de justicia proporcional (leyes 5121 y 8467) y aportes previsionales previstos en el art. 27 de la ley 6059, asimismo informe condiciones de dominio y si el mismo pertenece al Superior Gobierno de la Provincia: cuyos datos son **Padrón N° 89421, Nomenclatura Catastral: C II, S B, L 294, Parcela 258B; Matrícula Catastral 24515; Padrón N° 188174, Nomenclatura Catastral: C II, S B, L 294, Parcela 260A; Matrícula Catastral 24515; Padrón N° 89423, Nomenclatura Catastral: C II, S B, L 294, Parcela 260B; Matrícula Catastral 24515 y Padrón N° 89424, Nomenclatura Catastral: C II, S B, L 294, Parcela 261A; Matrícula Catastral 24515. Matricula Registral: L - 5241.** MJDP-1963/25. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 07/05/2025

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.